

RESOLUCIÓN 117-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: “*(...) La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)*”;
- Que** mediante Resolución 102-2025, de 04 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**Artículo 2.-** *Nombrar al abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto, como Director Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP07-2026-0450-MC, de 10 de junio de 2026, el abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto, comunicó a la Presidencia del Consejo de la Judicatura y a la Dirección General su decisión de poner a disposición de la máxima autoridad institucional, el cargo de Director Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0698-MC, de 07 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-795, de la misma fecha, referente a la puesta de disposición del cargo del abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4600-M y su alcance con Memorando Nro. CJ-DG-2026-4663-M, de 08 de julio de 2026 y 09 de julio de 2026, respectivamente, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0698-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-795, ambos de 07 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0759-M y su alcance contenido en el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0772-M, de 08 de julio de 2026 y 09 de julio de 2026, respectivamente, emitidos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico, su alcance y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER AL DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Remover al abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto del cargo de Director Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Encargar la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura a la o el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente remoción se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución Nro. 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución Nro. 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 092-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----